

Dir. Salud Municipal



APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MASOTERAPIA A SOCIOS BIENESTAR

DECRETO Nº

4169

CHILLÁN VIEJO, 29 JUL 2015

VISTOS: Las facultades conferidas en la ley № 18.695, del 01 de mayo de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificado por la Ley № 19.130 y № 19.280; el DFL № 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los Establecimientos de Salud a las Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- Ley 19.754, de fecha 21.09.2001 que autoriza a las Municipalidades para otorgar prestaciones de Bienestar a sus funcionarios. Ley 20.647, con fecha 08.01.2013, modifica la Ley 19.754 y permite la incorporación del personal de los establecimientos municipales de salud a las prestaciones de Bienestar y autoriza la Constitución de Servicios de Bienestar separados por entidad administradora.

- D.A Nº 2.691, con fecha 22.05.2013, que aprueba el Reglamento del Servicio de Bienestar de Funcionarios de la APS municipal de la comuna de Chillán Viejo. D.A. № 6.498, de fecha 20.12.2013, que aprueba la constitución del Comité de Bienestar de Salud Municipal, y su modificación aprobado por D.A. № 1289, de fecha 06.03.2014.

- La disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal Nº 157/14, adoptado en sesión ordinaria Nº 8 de fecha 15.12.2014, por medio del cual se aprobó por unanimidad de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2015, D.A. Nº 6588/17.12.2014

- La necesidad de celebrar Convenios con instituciones y empresas públicas y privadas, orientadas a generar beneficios y prestaciones, descrita en el Artículo 6, letra C del Reglamento Servicio de Bienestar de los funcionarios de la Atención Primaria de Salud Municipal y Acta de Reunión de Comité de Bienestar Nº 14, de fecha 17.06.2015, que aprueba la realización de Convenio con Masoterapeuta.

DECRETO

1.- APRUEBA Convenio de fecha 01.07.2015, suscrito por el Servicio de Bienestar de Funcionarios Atención Primaria de Salud, representada por su presidenta Verany de los Angeles Gallegos Sandoval y la Masoterapeuta María Soledad Caro Vergara, denominado "Convenio de Prestación de Servicios Masoterapias".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/QES/MBR/kzr

DISTRIBUCIÓN:

Secretario Municipal, Archivo DESAMU, Bienestar Desamu

LIPE AYLWIN LAGO

ALCALDE





CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MASOTERAPIAS

SERVICIO DE BIENESTAR APS DESAMU ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

Y

MASOTERAPEUTA MARIA SOLEDAD CARO VERGARA

En Chillán Viejo, a 1 de Julio de 2015, entre el Servicio de Bienestar APS Departamento de Salud Municipal, representada por su presidenta, doña Verany De Los Angeles Gallegos Sandoval, Cédula Nacional de Identidad Nº 14.293.594-5, domiciliada en Avda. Reino de Chile Nº 1211, de la comuna de Chillán Viejo y la Masoterapeuta María Soledad Caro Vergara, Cédula Nacional de Identidad Nº 7.708.102-K, Domiciliada en Villa Jardines de Ñuble, Calle los Jardines 973, Chillán, se ha acordado el Siguiente Convenio:

PRIMERO: La Masoterapeuta se compromete a prestar sus Servicios a todas y todos los funcionarios del Servicio de Bienestar y su grupo familiar.

SEGUNDO: Los Servicios entregados por la Masoterapeuta corresponde a los de terapias complementarias / alternativas que realiza en su consulta, todos los que tendrán un descuento del 40% sobre el valor comercial de la misma.

TERCERO: El funcionario que quiera hacer uso del convenio, deberá solicitar un presupuesto a la Masoterapeuta, acorde al descuento mensual que autoriza el funcionario, el que será firmado y timbrado en Servicio de Bienestar, en triplicado, quedando una copia en Bienestar, otra copia para el funcionario y el original debe ser entregado a la Masoterapeuta al momento de la consulta.

CUARTO: La Masoterapeuta debe presentar la Boleta de Prestación de Servicios, por servicios efectuados el día 15 de cada mes, para cancelar a través de Cheque el día 15 del mes siguiente. Los Pagos serán extendidos a través de Cheque a nombre de doña María Soledad Caro Vergara.

QUINTO: El Servicio de Bienestar tendrá la obligación de Gestionar los pagos exclusivamente a través de los descuentos por planilla realizado a los socios que soliciten descuento, pero en ningún caso podrá ser codeudor o aval de estos.

SEXTO: El presente convenio tendrá una duración indefinida y se le podrá dar término, por cualquiera de las partes, dando aviso por escrito con treinta días de anticipación.

SEPTIMO: Para constancia se suscribe el presente convenio en duplicado, quedando un ejemplar en poder de la Masoterapeuta María Soledad Vergara Caro, y el otro ejemplar en poder del Servicio de Bienestar APS Departamento de Salud Municipal, Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

M. Soledad Vergara Caro Masoterapeuta

RUT 7.708.102-K

Verany dallegos Sandoval Presidenta Comité Bienestar APS DESAMU CHILLÁN VIEJO

JEAN VIE